

## TERMINOS DE REFERENCIA

### 1. **DENOMINACION DE LA CONTRATACION**

Consultoría en peritaje contable.

### 2. **FINALIDAD PÚBLICA**

Contar con los servicios de una persona natural o jurídica que elabore un Informe Pericial (económico financiero) destinado a que la entidad pueda adoptar la decisión técnico económica más conveniente y/o beneficiosa ante lo solicitado por los señores Luis Agapito Meneses Marroquín y Oscar Arturo Marroquín Espejo, para llegar a un acuerdo en relación a la deuda que mantiene INVERMET, producto de la demanda de ejecución de Laudo Arbitral seguido bajo el Expediente Nro. 25948-2003.

### 3. **OBJETIVO DE LA CONTRATACION**

Contratar los servicios de (01) una persona natural o jurídica con experiencia en la elaboración de informes económicos y financieros, a fin de que elabore un Informe Pericial vinculado a la deuda actualizada de INVERMET en el Expediente Nro. 25948-2003.

### 4. **ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Por demanda de fecha 3 de junio de 2003 (Expediente Nro. 25948-2003), los señores Luis Agapito Meneses Marroquín y Oscar Arturo Marroquín Espejo, presentaron demanda de ejecución de laudo arbitral contra el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, solicitando la ejecución del Laudo Arbitral de fecha 4 de abril de 2002, a fin de que se practique la liquidación final de la obra "Remodelación y rehabilitación de la Avenida Tomás Marsano 1era Etapa, (entre Óvalo Higuiereta y Avenida Angamos Este); en el distrito de Surquillo-Lima, y se nombre al perito judicial que la elabore.

En dicho proceso se han emitido dos pericias elaboradas por un perito judicial, ya aprobadas por el Poder Judicial con calidad de cosa juzgada:

- a) De fecha 14 de enero de 2004, aprobada por Resolución N° 91, de fecha 4 de octubre de 2007, del 33 Juzgado Civil, confirmada por Resolución de fecha 3 de abril de 2009, de la Sexta Sala Civil.
- b) De fecha 24 de febrero de 2013, aprobada por Resolución N° 277, de fecha 3 de abril de 2019, del 23 Juzgado Civil de Lima, y confirmada por la Resolución N° 4, de fecha 10 de mayo de 2018, de la Tercera Sala Civil.

A la fecha, la entidad ha venido cumpliendo con el pago parcial de la deuda por un monto anual ascendente a doscientos mil con 00/100 soles (S/ 200 000.00), haciendo un acumulado aproximado de un millón novecientos mil con 00/100 soles (S/ 1'900 000.00) el cual solo cubriría un 7% aproximado de lo adeudado, sin contar intereses correspondientes.

La parte acreedora de la deuda ha manifestado, mediante Carta de fecha 30 de marzo de 2022 (con Registro N° 03527-2022), su voluntad de llegar a un acuerdo sobre el monto de lo adeudado, por lo que la entidad requiere los servicios especializados de una persona jurídica que pueda hacer una evaluación integral a nivel financiero de la deuda y las recomendaciones a que hubiere lugar para atender lo solicitado por la parte acreedora.

En ese sentido, se requiere que el Informe Pericial (económico financiero) contenga el análisis, conclusiones y recomendaciones respecto al objeto del contrato detallado en el punto anterior para cuyo efecto deberá realizar lo siguiente:

- a) Actualizar la deuda desde el 24FEB2013 al 30JUN2022, teniendo como base la primera y segunda pericia aprobada por el 7mo Juzgado Civil, en el juicio seguido por Luis MENESES MARROQUIN y Otras con INVERMET (Expediente Nro. 25948-2003) la cual señalan se sustentaría en el Laudo Arbitral de fecha 04 de Abril de 2002 precisando los montos y el procedimiento de cálculo que corresponda aplicarse en ejecución del laudo arbitral mencionado.
- b) El procedimiento de cálculo que correspondería a aplicarse en ejecución del laudo arbitral mencionado.
- c) La proyección de incremento en el tiempo de dicha deuda en caso se continuara abonando los montos bajo los cuales viene cumpliendo la entidad.
- d) Los criterios y parámetros económico-financieros mínimos que deberá tener en cuenta INVERMET, que como entidad pública está sujeta a los sistemas financieros, presupuestarios e inversión pública del Estado, para aceptar y/o proponer cualquier acuerdo que redunde en su beneficio. Para ello deberá proponer bajo qué porcentaje (%) mínimo puede considerarse beneficioso un acuerdo con la entidad respecto al monto total adeudado y el/los ejercicios presupuestales en que corresponderían efectuarse.

Dicho informe deberá tener en cuenta las funciones propias de INVERMET, según la Ley N° 22830, Ley de creación del INVERMET, Ordenanza N° 2315-2021, Reglamento del INVERMET, Decreto de Alcaldía N° 02-2022, Manual de Operaciones del INVERMET, así como la normativa presupuestal vigente y demás instrumentos de gestión que se requieran tener en cuenta para adoptar la decisión de gestión correspondiente ante un eventual acuerdo con los señores Luis Agapito MENESES MARROQUIN y Oscar Arturo MARROQUÍN ESPEJO o sus representantes.

Cualquier coordinación o pedido de información que para la prestación del servicio se requiera, será canalizada a través de la Oficina General de Administración y Finanzas.

## **5. PERFIL DEL PROVEEDOR**

### **En caso de ser Persona Natural:**

- Contar con RNP vigente.
- Contar con RUC vigente y habido.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado
- Profesional especialista en ciencias contables o económicas, colegiado y habilitado, inscrito en el Registro de Peritos Judiciales - REPEJ en la Corte Superior de Justicia de Lima

#### Personal de Apoyo

- Perito Judicial inscrito en el Registro de Peritos Judiciales - REPEJ en la Corte Superior de Justicia de Lima con una antigüedad no menor a 5 años.

### **En caso de ser Persona Jurídica:**

- Contar con RNP vigente
- Contar con RUC vigente y habido.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado

### **Perfil del personal propuesto:**

- Deberá contar con un profesional especialista en ciencias contables o económicas, colegiado y habilitado, inscrito en el Registro de Peritos Judiciales - REPEJ en la Corte Superior de Justicia de Lima.
- Deberá contar además con un perito judicial inscrito en el REPEJ de la Corte Superior de Justicia de Lima con una antigüedad no menor a 5 años.

**6. VALOR ESTIMADO**

El monto por los servicios requeridos será de S/ 15 000.00 (Quince mil con 00/100 soles), incluido impuestos de ley.

**7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION**

El servicio será prestado en un plazo de treinta (30) días calendario, contabilizados desde notificada la Orden de Servicio. El servicio se llevará a cabo en las Oficinas de INVERMET sito en Jr. Lampa 357, 5to Piso, Lima, y en las Oficinas del Proveedor del servicio.

**8. ENTREGABLES**

Único entregable – Informe Pericial que contenga la información precisada en el numeral 4.

**9. SUPERVISION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION**

La conformidad del servicio prestado será emitida por la Oficina General de Administración y Finanzas.

La conformidad debe emitirse en un plazo no mayor a los siete (7) días calendario de recibida la prestación.

**10. FORMA DE PAGO**

Único pago corresponde a S/ 15 000.00 (Quince mil con 00/100 soles), previa presentación del Entregable.

**11. CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información del INVERMET a los que tenga acceso en virtud del presente SERVICIO. Se entiende que la obligación asumida por EL CONTRATISTA está referida no solo a los documentos e información señalados como “confidenciales” sino a toda aquella información que en razón del presente SERVICIO o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por EL CONTRATISTA.

De otro lado, en caso EL CONTRATISTA incumpla lo señalado en el párrafo anterior, el INVERMET procederá a la resolución de la orden de servicio, cursando una comunicación notarial.

**12. PENALIDAD POR MORA**

En caso de retraso injustificado en el cumplimiento de las prestaciones objeto del Contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio, la Entidad aplicará al contratista automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde: F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

**13. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION**

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración,

apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en el referido Reglamento.

Además, el contratista se compromete a: **i)** comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y **ii)** adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **14. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID19**

Para la ejecución de la prestación, el contratista deberá cumplir con los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, así como la NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021 “Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú, aprobada por Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA, u otras normas o disposiciones que dicte el ente rector que las modifique o sustituya, a efectos de garantizar la seguridad y salud en la ejecución del servicio contratado.

En ese sentido, el contratista cumplirá (de modo enunciativo mas no limitativo), entre otros, con:

1. Vigilar la salud de su personal (medición de temperatura, síntomas, según corresponda)
2. Utilizar Equipos de Protección de bioseguridad: mascarillas, lentes de protección y careta facial.
3. El uso de mascarilla de forma adecuada, es obligatorio, tapando en forma de adecuada, nariz y boca.
4. El distanciamiento social, a dos (2) metros de distancia como mínimo.
5. Lavado y desinfección de manos obligatorio, dicho proceso debe realizarse con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla.
6. Realizar la desinfección del calzado al ingreso al centro de prestación.
7. Uso de alcohol gel o líquido.

---

**Firma del responsable de la Área  
Usuaría**